Cerro Sombrero, 27 de abril de 2020.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 419 /2020

VISTOS:

1) El correo electrónico de fecha 22 de abril de 2020, del Alcalde que solicita modificar el decreto 403 de fecha 18-03-2020, para incorporar a funcionario Juan Carlos Ruiz a la modalidad de teletrabajo.
2) Lo solicitado por el Asesor Jurídico, Cristian Cárdenas, que solicita incorporar a funcionario Humberto Cárdenas, en el punto 3° del Decreto Alcaldicio N° 403, como enfermo crónico.
3) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
4) El Decreto Alcaldicio N° 149 del 20 de marzo de 2020, que ratifica orden de cierre de dependencias municipales a contar del 18 de marzo de 2020, con el fin de prevenir la propagación del COVID-19 a usuarios, usuarias, funcionarios y funcionarias municipales.
5) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
6) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el articulo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
7) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
8) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

1. El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
2. Que, el artículo 3° de la ley 18.575 Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, reitera y desarrolla lo planteado en el artículo 1° de la Constitución, señalando que "La Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticos, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal.
4. El Of. N° 3610 de fecha 17 de marzo de 2020, de la Contraloría General de la Republica, sobre medidas que pueden adoptar los órganos de la Administración del Estado, a propósito del brote de COVID-19.
5. Que el estado de catástrofe rige por 90 días, a contar de las cero horas del día 19 de marzo de 2020.

D E C R E T O

1° ENTIÉNDASE, incorporados al Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, a los siguientes funcionarios que a continuación se detallan:

En el Punto N° 3, funcionario a honorarios Humberto Cárdenas Asenjo, en su condición de enfermo crónico, a contar del 21 de marzo de 2020.

En el Punto N° 7, servicio traspasado de educación, al funcionario a honorarios Juan Carlos Ruiz, a través de la modalidad tele trabajo, a contar del 4 de abril de 2020.

REGÍSTRESE en Secretaria Municipal, COMUNÍQUESE a los funcionarios e interesados y una vez hecho, ARCHIVESE.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/GDM/BBA/cvv

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1857010-83484a en:
https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo